

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Paran Pago Directo Rad.
110014003053202000851

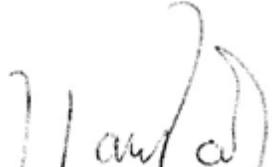
La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas MXW - 0653 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Banco de Occidente S.A. NIT. 890.300.279-4, cuyo deudor (a) Nelsy Romero Chilatra, C.C. No. 1.020.730.893, fue debidamente requerida para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica al abogado Julián Zarate Gómez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.006 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 22 de enero de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría